



**Junta Electoral
Federación Gipuzkoana de Judo
Anoeta Pasalekua,5
Kirol Etxea11. Bukegua
20.014 Donostia**

Ha tenido entrada en esta Federación Vasca de Judo y DD.AA. escrito dirigido a su Junta Electoral remitido por la Junta Electoral de la Federación Guipuzcoana de Judo y DD.AA., en fecha 8 de abril de 2021.

En dicho escrito se traslada la incomodidad en la que se siente la Junta Electoral guipuzcoana por lo que parece consideran un maltrato presuntamente causado por esta Junta Electoral vasca (se habla de graves acusaciones, pero no nos acreditan de qué acusaciones se trata).

Adjunta una serie de documentos con los que pretende demostrar que ha cumplido con los requerimientos realizados por la Junta Electoral de la Federación Vasca de Judo y DD.AA.

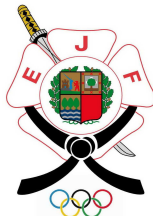
Ante el escrito y documentos remitidos debemos puntualizar:

1º.- Se sigue sin cumplir lo requerido, pues lo que se remite es la composición de la Asamblea General de la federación territorial guipuzcoana, no los resultados electorales.

2º.- La petición no es gratuita, pues la Federación Guipuzcoana de Judo y DD.AA. tiene asignados más representantes en la asamblea general de la federación vasca que los que componen la asamblea general guipuzcoana.

3º.- Sin entrar en las razones por las que se intenta quebrar la legalidad de la Federación Vasca de Judo y DD.AA., la Junta Electoral guipuzcoana no remite los resultados electorales y por tanto esta Junta Electoral vasca se ve obstaculizada en la integración de los representantes guipuzcoanos en la asamblea general vasca.

4º.- Además, recordar que el censo electoral de la Federación Vasca de Judo y DD.AA. está compuesto por los miembros de su asamblea general (art. 58.1 de la Orden de 12 de febrero de 2012, art. 61 de los Estatutos y 21 del Reglamento Electoral de la Federación Vasca de Judo y DD.AA.). La no remisión de dichos resultados excluye a un número bien determinado de miembros de la asamblea general de la Federación Vasca de Judo y DD.AA. de su derecho a deliberación y voto.



5º.- Lo que sí remite la Federación territorial guipuzcoana es la composición de una asamblea formada por un reducido número de clubes, deportistas y técnicos; se hace necesario recordar que los estatutos de la federación vasca (y de la territorial guipuzcoana) desde su fundación son cuatro: clubes, deportistas, técnicos y árbitros. La inexistencia de un estatuto de árbitros en la territorial guipuzcoana, deja a este estatuto sin representación en la asamblea de la Federación Vasca de Judo y DD.AA. Y la aparente existencia de un estatuto mixto no homologable, impide también a esta Junta Electoral su integración en la asamblea general de la federación vasca.

6º De hecho, se ha tenido que extraer lo requerido de la página web en la que figuran (deberían figurar, incluido la obligatoria publicación del inicio del proceso y de su calendario) los documentos electorales elaborados por esa Junta Electoral guipuzcoana. Ignoramos por qué el empeño en no remitir lo que se solicita (cumpliendo con el acto administrativo) cuando la información ha sido publicada en web para conocimiento general.

Por tanto no, no se ha remitido a esta Junta Electoral de la Federación Vasca de Judo y DD.AA. los documentos solicitados.

Acusamos recibo de su escrito y seguimos esperando que nuestra solicitud tenga el debido cumplimiento.

En San Sebastián, a 14 de abril de 2021

Presidente



Vocal

Secretario